TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-453**
Rubro: **CARGA DE LA PRUEBA.- Obtención del expediente e informe a que se refería el artículo 212 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 1960.**

Por aplicación analógica de la tesis jurisprudencial adoptada por el Pleno del Tribunal Fiscal de la Federación el 4 de abril de 1938 en el sentido de que, cuando la junta Calificadora del Impuesto sobre la Renta estuviese obligada a recabar del causante algún documento y no lo hubiese solicitado, debía declararse la nulidad de la calificación para el efecto de que se repusiera el procedimiento, es de considerarse que, si la Dirección del Impuesto sobre la Renta no solicitó de la autoridad calificadora el expediente e informe a que aludía el artículo 212 del reglamento de la materia vigente en 1960, debe anularse la resolución dictada en el recurso de consideración que ante ella se interpuso, para el mismo efecto de que reponga el procedimiento.

Juicio 3135/59. Resolución del Pleno. Queja de 23 de junio de 1965. Ponente, Magistrado Francisco Xavier Cárdenas Durán.

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIX. Nos. 337 - 348. Enero - Diciembre de 1965. 1966. p. 13